SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-001 RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
Núm. de Bitácora (30/IP-0482/05/18)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de terceros (Página 8)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado _____

Firma por ausencia del C. Delegado Federal, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.

Jorge A. Santander Espinosa

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
15 JUN 2018
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4869/18
Xalapa, Ver., a 12 de junio de 2018

Apoderado Legal de la empresa
Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V.
Domicilio conocido s/n, Complejo Industrial Pajaritos, 96380
Km 5.5 Carretera Federal Coatzacoalcos – Villa Hermosa
Teléfono: (921) 21 155 00 ext. 31300
Correo Electrónico: olivia.ramos@innophos.com
Coatzacoalcos, Ver.

Con motivo del análisis y evaluación del Informe Preventivo (**IP**) del proyecto denominado: ***"Construcción y operación de tanque para almacenar ácido, en la planta industrial de Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V."***, que en lo sucesivo se designará como el **proyecto** con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V., perteneciente al municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz, promovido por la empresa Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V., designada como la **promovente**, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 25 de mayo de 2018 se recibió en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio ssm18016, mediante el cual la **promovente** ingresó el Informe Preventivo del **proyecto** para su análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, quedando registrado en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2018ID058 y Bitácora: 30/IP-0482/05/18.

II. Que adjunto al expediente la **promovente** presentó ante la SEMARNAT la Carta Protesta de Decir Verdad, donde manifiestan que la información contenida en este estudio referente al **proyecto** denominado: "***Construcción y operación de tanque para almacenar ácido, en la planta industrial de Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V.***", se realizó con información fidedigna de acuerdo a os conocimientos que están facultados para ejercer y que saben en la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad.

III. Que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la LGEEPA, el 07 de junio de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/028/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) durante el período del 31 de mayo al 06 de junio de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 3, 39, 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto.**

IV. Que el día 31 de mayo de 2018, personal técnico de la Delegación Federal Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida al sitio del **proyecto**, en compañía de la **promovente** con la finalidad de corroborar la información presentada en el IP de referencia.

V. Que la **promovente** presenta copia del Instrumento No. 15, 232, Libro 423 de la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Rhodia Fosfatados de México, S.A. de C.V., de la que resulta entre otros acuerdos, el aumento de Capital Social en la parte Variable, el cambio de denominación y la transformación de la misma, a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con la consecuente reforma a sus estatutos sociales; la designación de miembros del Consejo de Administración y Comisariado; y la ratificación de poderes de fecha del año 2004.

VI. Que la **promovente** presenta copia de la escritura Setenta y Siete Mil, Doscientos Noventa y Cinco, el Notario Público No. 07 del Distrito Federal, hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de Innophos Fosfatados de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de fecha 17 de diciembre de 2013.

VII. Que la **promovente** presenta copia del oficio DGGIMAR.710/008053 de fecha 19 de octubre de 2009, resolutivo de aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V.

VIII. Que la **promovente** presenta copia de la hoja de seguridad del ácido fosfórico, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver el IP del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones IX, X, 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III, VII; 5° incisos Q), R) fracción II, 29 fracciones I, 37; 47 primer párrafo, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran al **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de impacto ambiental, ya que están enfocadas a obras dentro de un ecosistema costero.

3. Que el Artículo 28 de la LGEEPA define las obras y actividades que requerirán previo a su realización la autorización en materia de Impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a las fracciones IX, X de dicho Artículo, se encuentran los Desarrollos Inmobiliarios que afecten los ***Ecosistemas Costeros***; así como, las obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en

sus litorales o ***zonas federales***. Asimismo, el Artículo 5° incisos Q), R) fracción II del REIA, establece que requerirán previamente la autorización de la secretaria en materia de Impacto Ambiental quienes pretendan realizar obras y actividades en Desarrollo Inmobiliarios que afecten los ***Ecosistemas Costeros*** y las obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o ***zonas federales***.

4. Que los Artículos 31 fracción I de la LGEEPA y 29 fracción I del **REIA** establecen que la realización de las obras y actividades a las que se refiere el Artículo 28 y el Artículo 5° respectivamente, requerirán la presentación de un Informe Preventivo (IP) y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan Normas Oficiales Mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.

5. Que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, procedió a analizar el Informe Preventivo del **proyecto** con el objeto de verificar que éste se ajuste a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

6. Que, conforme a la información presentada por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción y operación de un tanque para almacenar ácido fosfórico con número de identificación 50-2350J, dentro de las instalaciones de la planta industrial de Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V.", ubicada en Coatzacoalcos, Veracruz en un área próxima al almacén No. 2.

   La **promovente** manifiesta que el tanque será construido de acero inoxidable Duplex 2205 con un diámetro de 24.30 m y altura de 13.16 m con techo auto-soportado. El acceso a la parte superior del tanque será a través de una escalera tipo torre que accede a un puente de acero que cruza a lo ancho del tanque para operación y mantenimiento; contando con una escalera de emergencia en el lado opuesto.

Característica	Valor
Ubicación	Sitio Coatzacoalcos Área Industrial Pajaritos
Diámetro	24.38 m
Altura	13.16 m
Capacidad Nominal	5,926 m³
Temperatura de operación normal	45 °C
Temperatura de diseño	65 °C
Presión de Operación Interna	Atmosférica
Velocidad de Viento para diseño (CFE 2008)	178 km/hr
Zona Sísmica (CFE 2015)	C
Coeficiente Sísmico (CFE 2015) c'	328.51 cm/s²
Tasa de llenado	38.1 m³/hr
Tasa de vaciado	300 m³/hr
Gravedad específica del líquido	1.76
Líquido	Ácido Fosfórico al 61.5%
Nivel Máximo de Operación	12.694 m
Nivel de Boquilla de Sobre Flujo	12.850 m

La superficie de concreto en la cual se asentará el tanque será soportada por 89 pilas reforzadas de concreto armado con profundidad cada uno de 30 m. El volumen de operación del tanque será de 5,925.75 m^3; se contará con dos bombas de transferencia, una en operación y otra en espera, con flujo de 38.1 m^3/h; una bomba de recuperación de ácido en caso de un siniestro bombeando hacia tres tanques existentes en el sitio con flujo de 80.0 m^3/h; dos bombas de transferencia a los barcos que servirán además para la recirculación del ácido al tanque para mantener los sólidos en suspensión, una en operación y otra en espera, con flujo de 300 m3/h y una nueva sección en el cuarto de control de motores existente de la planta de superfosfato triple granulado (SFTG) y una nueva sección en el cuarto de control de motores existente del almacén de roca número 2.

Infraestructura de apoyo y servicios.

Las instalaciones temporales que darán apoyo a los trabajos de construcción de la obra se ubicarán a un costado del sitio de obra. Estas instalaciones provisionales estarán delimitadas por una malla para barricada plástica como protección perimetral y consistirán básicamente en las siguientes áreas (ver croquis de ubicación de instalaciones temporales, más adelante en este mismo informe):

- Área de almacenamiento (materiales)
- Almacén de herramienta
- Taller de prefabricación
- Almacenes de consumibles
- Tanques de almacenamiento de agua de servicio
- Almacén de combustibles (diésel)
- Almacén temporal de residuos peligrosos
- Comedor
- Servicios sanitarios para los trabajadores
- Oficina administrativa (Camper)

Caminos de acceso, vialidades.- Para la realización de la obra de construcción del tanque de almacenamiento de ácido fosfórico, se utilizarán como caminos de acceso para los vehículos participantes, la Carretera Federal Coatzacoalcos – Villa Hermosa, las vialidades del Complejo Industrial Pajaritos y el camino de servicio existente dentro de sus instalaciones de la empresa, utilizado para el movimiento habitual de materiales. No será necesaria la apertura de caminos.

Desmonte.- Para la preparación del sitio donde se construirá el tanque de almacenamiento de ácido fosfórico, no será necesario desmontar, ya que se trata de terrenos sin vegetación natural (sólo se presentan manchones de vegetación ruderal indicadora de disturbio).

Superficie del sitio y total requerida para el proyecto.- El sitio Innophos Fosfatados de México ocupa una superficie de 320,193 m^2; para la construcción del tanque de almacenamiento de ácido fosfórico se ocupará una superficie de 2,159 m^2 (76.3 m x 28.3 m), en el extremo norte del predio ocupado actualmente por Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V., y se ocupará temporalmente una superficie de 1,500 m^2

aproximadamente para las instalaciones de apoyo de la obra (ver croquis de ubicación de la obra, más adelante en este mismo informe).

7. El polígono de la zona donde se ubicará el tanque de ácido fosfórico se localizará en las siguientes coordenadas UTM:

Pto.	Coordenadas UTM (m)	Coordenadas geográficas (sexagesimales)
A	X: 352351.762	Longitud W: 94°23'43.85"
	Y: 2004330.801	Latitud N: 18°07'21.27"
B	X: 352361.672	Longitud W: 94°23'43.51"
	Y: 2004303.973	Latitud N: 18°07'20.40"
C	X: 352295.45	Longitud W: 94°23'45.75"
	Y: 2004279.512	Latitud N: 18°07'19.59"
D	X: 352285.54	Longitud W: 94°23'46.10"
	Y: 2004306.341	Latitud N: 18°07'20.46"

8. La **promovente** manifiesta que el tanque contará con un sistema de contención de derrames. Este contará con un dique de contención de concreto diseñado para una capacidad del 110%, o sea, el volumen contenido será igual al volumen almacenado en el tanque más 10% adicional. El dique tendrá un área de 1,960 m^2. Tanto el piso del dique como las paredes estarán recubiertos con un liner de polietileno de alta densidad (HDPE).

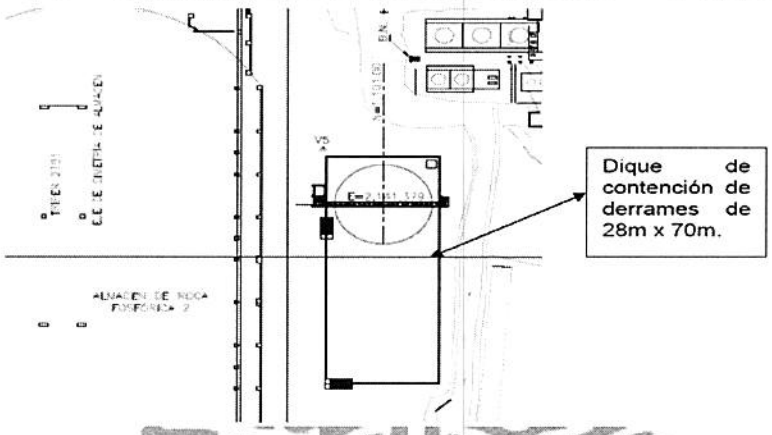

Sistema de bombeo de ácido.- Se contará con dos bombas de transferencia, una en operación y otra en espera, con flujo de 38.1 m^3/h; una bomba de recuperación de ácido en caso de un siniestro bombeando hacia tres tanques existentes en el sitio con flujo de 80.0 m^3/h; dos bombas de transferencia a los barcos que servirán además para la recirculación del ácido al tanque para mantener los sólidos en suspensión, una en operación y otra en espera, con flujo de 300 m^3/h.

9. Que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el Sistema de Información Geográfica de Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), a través del cual se verificaron los ordenamientos jurídicos vinculantes, y con lo cual se pudo constatar que el **proyecto** se ubica dentro de un ***ecosistema costero***.

10. La **promovente** manifiesta que, con la intención de contar con una capacidad mayor de almacenamiento de ácido fosfórico, que le permitirá convertirse en una empresa exportadora de mayor capacidad, se ha propuesto la construcción de otro tanque de almacenamiento. Esta obra tendrá un beneficio económico y social a la región, ya que permitirá mantener las expectativas de crecimiento y generación de empleos en la zona Coatzacoalcos- Minatitlán.

11. La **promovente** manifiesta que considera un tiempo de duración de aproximadamente 16 meses. Las compañías contratistas serán de la localidad, y esta obra estará dando empleos temporales a más de 185 personas.

12. Que el Artículo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y en un plazo no mayor a veinte días, notificará a la **promovente**:

> *I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el Artículo 28 de este reglamento y que por lo tanto puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
>
> *II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*

13. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden, el **proyecto** se considera dentro de los supuestos que establece el Artículo 5° inciso R) fracción II del REIA, y por lo tanto se pueden realizar las actividades contempladas en el **proyecto** en los términos manifestados.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 BIS fracciones I, II, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo fracciones IX, X, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la LGEEPA; 2, 3 fracciones IX, XII, XVI y XVII, 5° incisos Q), R) fracción II, 29 fracción I, 33 fracción I y 37 del **REIA**; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio ssm18016 de fecha 18 de mayo de 2018, recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el 25 del mismo mes y año, presentado por la empresa Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V., para el proyecto denominado:

"Construcción y operación de tanque para almacenar ácido, en la planta industrial de Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V.", con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V., perteneciente al municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Informar a la **promovente** que las obras y actividades del **proyecto** se ajustan a los supuestos establecidos en los Artículos 31 fracciones I, II de la LGEEPA y 29 fracciones I, II del REIA, y por lo tanto se pueden desarrollar de acuerdo a lo establecido en los Considerandos de la presente resolución.

TERCERO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que en caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, ***LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU CONSIDERANDO 7 DEL PRESENTE OFICIO.*** **POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES,** ***NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA*****;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ***ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.*** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

SEXTO- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de

todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el IP.

SEPTIMO.- Notificar el presente oficio al en su carácter de Apoderado Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

c.c.p. Víctor Manuel Carranza Rosaldo. Presidente Municipal de Coatzacoalcos, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Ramírez Flores. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Juan Dominguez Hernández. Oficina Regional Zona Sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Clave: **30VE2018ID068**
Bitácora: **30/IP-0482/05/18**

JAGA/JASE/RMM/MMH